



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 89018

Acta 35

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PABLO ARCENIO MONTAÑO ÁLVAREZ, sucedido procesalmente por **BERTILDA VELÁSQUEZ DE MONTAÑO y OTROS, vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), y OTROS**

Previo admitir la demanda de casación y reconocer personería al apoderado general y sustituto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), se le concede cinco (5) días hábiles, para que aclaren, en calidad de que, pretenden que la mencionada entidad, se ha reconocida en el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	110013105008201400484-01
RADICADO INTERNO:	89018
RECURRENTE:	PABLO ARCENIO MONTAÑO ALVAREZ
OPOSITOR:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, LA NACION MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo ALCALIS EN LIQUIDACION, RECONOCIMIENTO DE PENSIONES
MAGISTRADO PONENTE:	DR. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **17 DE SEPTIEMBRE DE 2021** a las
8:00 a.m. se notifica por anotación en Estado n.º
154 la providencia proferida el **16 DE
SEPTIEMBRE DE 2021.**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021** y hora
5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia
proferida el **16 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **20 DE SEPTIEMBRE DE 2021** a las 8:00 a.m. se inicia traslado al apoderado general y sustituto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), se le concede cinco (5) días hábiles, para que aclaren, en calidad de que, pretenden que la mencionada entidad, se ha reconocida en el presente proceso.

SECRETARIA _____